



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONGRESO NACIONAL

LEY 141 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1961.

Por la cual se adopta una legislación de emergencia y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1: Adóptanse como leyes los Decretos Legislativos dictados con invocación del artículo 121 de la Constitución, desde el nueve (9) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) hasta el veinte (20) de julio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), en cuanto sus normas no hayan sido abolidas o modificadas por leyes posteriores.

Artículo 2: Esta Ley regirá desde su sanción.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dada en Bogotá D.E. a los 16 días de diciembre de 1961.